

ANEXO VIII

CONVENIO ENTRE LA "ENTIDAD PROMOTORA DEL PROYECTO GEMINA", Y LA EMPRESA CONSORCIO DE LA CIUDAD MONUMENTAL HISTÓRICO-ARTÍSTICA Y ARQUEOLÓGICA DE MÉRIDA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES

REUNIDOS

En Mérida, a 26 de diciembre de 2018.

De una parte el Excmo. Sr. Alcalde del AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, don ANTONIO RODRIGUEZ OSUNA nombrado el 13 de Junio de 2015 en el ejercicio de las atribuciones al mismo conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

De otra parte D. FÉLIX PALMA GARCÍA con D.N.I: 09184405E, quien interviene actuando en nombre y representación, en su calidad de Director del Consorcio de la Ciudad Monumental Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida, con C.I.F S0600396F, (en adelante EMPRESA COLABORADORA), y domicilio en Santa Julia 5 en MERIDA (Badajoz), de acuerdo con las facultades que le han sido conferidas en los estatutos de la entidad publicados en DOE n.º 97, de 23 de mayo.

DECLARAN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente documento.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio de las Cualificaciones y la Formación Profesional en su artículo 6 párrafo 4 establece que la formación favorecerá la realización de prácticas profesionales de los alumnos en empresas y otras entidades. Dichas prácticas no tendrán carácter laboral.

El Plan de Acción Integral, Empleo, Emprendedores y Empresas, de Extremadura postula la promoción de las prácticas no laborales en empresas en entornos reales de trabajo en colaboración con las empresas y los agentes sociales.

TERCERO.- En ejecución de las mismas el decreto por el que se regula el programa de formación en alternancia con el empleo "Escuelas profesionales" mediante acciones de formación y empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para dicho programa y se aprueba la primera convocatoria de subvenciones establece en su artículo 12 como parte de los proyectos subvencionados la realización de prácticas no laborales en empresas a la finalización de la parte de formación en alternancia previa formalización de convenio de colaboración entre la entidad promotora de la acción de formación dual y la empresa donde se vayan a realizar las prácticas, a cuyo fin se suscribe el presente.

CUARTO.- Que la entidad Consorcio de la Ciudad Monumental Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida (a partir de ahora denominada EMPRESA COLABORADORA), cuyo objeto social (o actividad económica), es la de Ingenieros Otros Servicios Técnicos NCOP, tal y como se dispone en el artículo de sus estatutos, epígrafe de alta en el Impuesto de Actividades Económicas 8439, dispone de los recursos, personal e instalaciones necesarios para la adecuada realización de las prácticas en las especialidades de OPERARIO ESPECIALIZADO EN EXCAVACIONES ARQUEOLOGICAS, en niveles de calidad óptimos y declara su voluntad de ejecutar las mismas.

QUINTO.- La entidad "AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA" (a partir de ahora denominada ENTIDAD PROMOTORA), mediante el presente expresa su voluntad inequívoca de colaborar en el proyecto de prácticas profesionales no laborales derivadas del Proyecto "GEMINA".

SEXTO.- Que los OBJETIVOS GENERALES a conseguir mediante la realización de las prácticas no laborales que se efectúen de acuerdo con el presente Convenio son los siguientes:

- Complementar la adquisición por el alumnado de las competencias profesionales adquiridas en el proyecto de Formación en alternancia con el empleo "Escuelas profesionales" "GEMINA", y proporcionarles el

conocimiento de la organización productiva correspondiente a su perfil profesional, mediante la realización de prácticas en centros de trabajo que reproduzcan las condiciones habituales del entorno empresarial.

- Trabajar en condiciones de seguridad y salud, así como prevenir los posibles riesgos derivados del trabajo
- Mostrar al empresariado local y comarcal con capacidad de contratación el rendimiento del alumnado en prácticas de los proyectos de Formación en alternancia con el empleo "Escuelas profesionales", en términos de productividad y su adaptación al puesto de trabajo, con el fin de favorecer la inserción laboral tanto de los alumnos participantes en el programa de prácticas, como de futuros proyectos de formación en alternancia con el empleo "Escuelas profesionales".

En virtud de todo ello, e implicándose todas las partes firmantes en la consecución de la eficacia de las medidas de formación –empleo objeto de este convenio, de común acuerdo, declaran su voluntad de suscribirlo, asumen y se comprometen a cumplir las siguientes;

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO

La realización de las prácticas no laborales de conformidad con los objetivos generales establecidos en la declaración sexta, adecuadas a los contenidos del Proyecto GEMINA y especialidades concretas), "OPERARIO ESPECIALIZADO EN EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS", en el centro/s de trabajo adscritos a la empresa colaboradora sito en c Santa Julia 5 en MERIDA (Badajoz), con el contenido, tutores, cronograma, plan formativo de actividades y de evaluación y criterios de evaluación establecidos en el Anexo I, que forma parte integrante e insoluble del presente convenio.

Los participantes en las mismas serán

D./D^a. ALEJANDRO LÓPEZ MONTILLA D.N.I 09218235L
D./D^a. DESIREÉ SÁNCHEZ BENÍTEZ D.N.I 09212176D
D./D^a. DANIEL VICO VEGA D.N.I 02293116Q
D./D^a. ATANASIO TORO MARTÍN D.N.I 09187420R

La relación entre el alumno y el centro de trabajo, no tendrá en ningún caso naturaleza jurídico-laboral o funcional, no teniendo los alumnos derecho a percibir ninguna retribución por su participación en la actividad formativa, ni por los resultados que puedan derivarse de ella, por parte de la entidad colaboradora sin perjuicio de la percepción de la beca establecida en el artículo 12 del Decreto 96/2016, de 5 de julio, a financiar por el Servicio Extremeño Público de Empleo en los casos en que así sea procedente.

Las horas de prácticas semanales serán entre 25 a 35 horas semanales, siendo la máxima diaria de 7 horas y la mínima diaria de 5. Están absolutamente prohibidas la realización de horas extraordinarias de cualquier naturaleza.

SEGUNDA.-VIGENCIA

La vigencia del presente convenio estará condicionada a la de la duración de las prácticas no laborales conforme el Anexo I, que en todo caso no podrá ser superior a tres meses a computar desde su inicio.

TERCERA.-OBLIGACIONES.

1) PARA LA EMPRESA COLABORADORA

- a) Prestar la formación práctica del objeto del convenio, con los medios adecuados, la cual deberá realizarse bajo la tutela del empresario o de un trabajador con la cualificación o experiencia profesional adecuada. Cada tutor no podrá tener asignados más de tres alumnos/as a su cargo salvo que se determine un número distinto en los Convenios Colectivos o por circunstancias excepcionales a acreditar por la empresa.

A estos efectos se nombra como tutor de empresa a D/D^a. Félix Palma García, con D.N.I.: 09184405E.

- b) Encargar al alumno las unidades de obra y/o servicios constitutivas de la práctica profesional en modo suficiente y apropiado para la mejora de las competencias profesionales previstas, cuyo contenido mínimo deberá respetar las actuaciones reseñadas en el plan formativo de actividades contenidas en el Anexo I.
- c) Complimentar semanalmente los partes de asistencia, así como dar traslado a la entidad promotora de las faltas, o comportamientos inadecuados de los alumnos/as en prácticas.
- d) Evaluar el desarrollo de las prácticas realizadas por el alumnado, en base a los criterios e instrumentos definidos en el plan formativo, asimismo colaborará en la supervisión por parte de la entidad promotora
- e) Informar, en su caso, a los representantes de los trabajadores, del contenido específico del programa formativo que desarrollaran los alumnos/as sujetos a este convenio.
- f) Evaluar el desarrollo de las prácticas realizadas por el alumnado, en base a los criterios e instrumentos definidos en el plan formativo.
- g) No encubrir o solapar con las actividades de prácticas que deban de realizar los participantes, puesto de trabajo real y efectivo de la empresa.
- h) Facilitar al Servicio Extremeño Público de Empleo la inspección de las actuaciones formativas con la finalidad de comprobar la calidad de las mismas y su adecuación al presente convenio
- i) Suscribir seguro de accidentes para la cobertura de las posibles contingencias acaecidas por la asistencia a la acción formativa, incluido el riesgo de accidente "in itinere", en el caso, de que no lo realice la entidad promotora, con las condiciones mínimas establecidas en el artículo 12.3 del Decreto 96/2016, de 5 de julio. Una copia de los mencionados contratos de aseguramiento deberán ser entregados al Servicio Extremeño Público de Empleo, con carácter previo al inicio de las actividades.
- j) Entregar a la finalización de las practicas no laborales, en colaboración con las empresas promotoras, a las personas que hayan participado en las mismas, el cuaderno de prácticas cumplimentado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización.
- k) Las establecidas con carácter general en el artículo 34 del Decreto 96/2016, de 5 de julio, y demás específicas que puedan establecerse a lo largo del articulado del mismo.

2) PARA LA ENTIDAD PROMOTORA

- a) Poner en conocimiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social el inicio de las prácticas y la relación de alumnos/as que las llevaran a cabo, y con anterioridad al comienzo a los representantes legales de los trabajadores.
- b) Dotar a los alumnos/as de un cuaderno de prácticas donde figurará la rotación por los diversos puestos de trabajo, las actividades desarrolladas y los objetivos alcanzados, que contribuirá a la evaluación de las Prácticas Formativas.
- c) Asumir la dirección, supervisión e inspección técnica de las prácticas no laborales durante toda la ejecución del proyecto a través de la designación de un responsable, el cual velará por el cumplimiento del programa de prácticas no laborales y trasladará al Servicio Extremeño Público de Empleo las incidencias surgidas en el desarrollo del mismo.
- d) Colaborar en la valoración y supervisión final por parte del responsable de prácticas, del contenido y desarrollo de las prácticas, mediante los criterios de evaluación incluido en el plan formativo de actividades y de evaluación que se acompaña como Anexo al presente convenio y que forma parte integrante del mismo.

A dichos efectos se nombra como responsable de prácticas a D. Juan Romero Luengo.

- e) Adoptar las medidas necesarias para la protección de los datos personales recabados con ocasión de la ejecución del presente convenio de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- f) Suministrar a los participantes adecuada información y orientación sobre los proyectos en los que participen.

- g) Informar expresamente y por escrito de forma clara y comprensible a los participantes, de las obligaciones que asumen. El cumplimiento de la presente obligación deberá acreditarse individualmente por cada alumno ante el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- h) Remitir en el plazo máximo de 15 días hábiles a computar desde el día siguiente a la finalización de las prácticas al SEXPE, la siguiente documentación, salvo que la misma se encuentre ya en poder de la Administración conforme el artículo 50 del Decreto.
 - Cuaderno de prácticas y evaluación de los alumnos participantes debidamente diligenciados y sellados por ambas entidades.
 - Partes de asistencia, debidamente firmados por los alumnos
- i) Facilitar al Servicio Extremeño Público de Empleo la inspección de las actuaciones formativas con la finalidad de comprobar la calidad de las mismas y su adecuación al presente convenio.

CUARTA.-PUBLICIDAD.

En la difusión pública de las actividades a que se refiere este Convenio, sin perjuicio de las obligaciones específicas que en cada caso concurren, se mencionará expresamente al Servicio Extremeño Público de Empleo, en la forma establecida en las reglamentaciones técnicas de imagen institucional al efecto y demás normativa de aplicación. Dicho requisito será asimismo exigible en cuanta documentación se genere con ocasión de la aplicación del mismo. Asimismo, deberán añadir el logotipo del Servicio Público de Empleo Estatal en los términos establecidos en la normativa vigente.

QUINTA.- EXCLUSIÓN DEL PROGRAMA

Supondrá causa de exclusión del programa de prácticas:

- a) La acumulación de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes
- b) No seguir con aprovechamiento las enseñanzas a juicio del tutor de formación designado por la empresa
- c) La actitud grave de indisciplina del alumno en prácticas.
- d) Faltas reiteradas de puntualidad

SEXTA.-EXTINCIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO

Con independencia de la extinción del convenio por expiración del tiempo convenido, podrá resolverse o rescindirse anticipadamente el presente convenio por alguna de las siguientes causas:

- Fuerza Mayor.
- Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio.
- Abandono voluntario o exclusión del programa de prácticas de todos los participantes relacionados en la cláusula primera.

Este convenio podrá ser denunciado por la parte que considere que se han vulnerado las finalidades del mismo por incumplimiento de alguna de las cláusulas. La denuncia se efectuará comunicándola a la otra parte, mediante escrito fundado, con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se pretenda tenga efectos dicha denuncia. Salvo acuerdo expreso en contrario, deberán finalizar las prácticas profesionales ya iniciadas garantizando en lo posible los intereses formativos de los alumnos.

Y para que así conste, todas las partes firman el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA ENTIDAD PROMOTORA

POR LA EMPRESA COLABORADORA

Fdo.: Antonio Rodríguez Osuna

Fdo.: Félix Palma García

